



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°  
Santiago de Surco,

78

2010-ACSS

22 SEP 2010

### EL TENIENTE ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 034-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2956-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1040-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 195-2010-SGT-GF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Memorando N° 786-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 118-2010-SGR-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación, el Memorandum N° 254-2010-GSP-MSS de la Gerencia de Sistemas y Procesos, el Memorando N° 391-2010-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 961-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Addenda al Anexo 1, que forma parte del Convenio de Recaudación aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 31-2008-ACSS, para la implementación de la Recaudación en Línea; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 31-2008-ACSS del 19.03.2008, se aprobó la celebración del Convenio de Recaudación con el Banco Continental, el mismo que consta de 13 Cláusulas y 01 Anexo, y que fuera suscrito con fecha 27.03.2008;

Que, con Informe N° 195-2010-SGT-GF-MSS del 13.07.2010, la Subgerencia de Tesorería señala que actualmente la recaudación se efectúa bajo la modalidad de base de datos (Batch), pero que mediante la modalidad de recaudación en línea nos permitiría tener información y liquidez en menor tiempo (en el mismo día de la recaudación), lo cual no sucede con la modalidad en batch, por lo que resulta conveniente la recaudación en línea con el Banco Continental;

Que, mediante Memorando N° 786-2010-GAT-MSS del 20.07.2010, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 118-2010-SGR-GAT-MSS del 19.07.2010 de la Subgerencia de Recaudación, el cual hace suyo, señalando que actualmente la Municipalidad cuenta con Convenios de Recaudación con 7 Instituciones Financieras, de las cuales se cuenta con el servicio de recaudación en línea con el Banco de Crédito, Banco de Comercio, Interbank y la Caja Metropolitana de Lima, siendo política institucional lograr la interconexión con todas las Instituciones Financieras con las cuales tenemos Convenios de Recaudación, como forma de poner a disposición de los contribuyentes mayores canales de pago, desconcentrando con ello la atención en ventanillas, siendo conveniente contar con el servicio de recaudación en línea con el Banco Continental;

Que, con Memorandum N° 254-2010-GSP-MSS del 23.07.2010, la Gerencia de Sistemas y Procesos señala que, ha efectuado pruebas internas conjuntamente con el Banco Continental con éxito, señalando que la modalidad de recaudación en línea permitirá a la Municipalidad mantener actualizada en tiempo real las transacciones de pago realizadas por los contribuyentes, a diferencia de la modalidad en Batch para lo cual se debe esperar el envío de los pagos al día siguiente de efectuados;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 78 -2010-ACSS

Que, mediante Memorando N° 391-2010-GF-MSS del 02.09.2010, la Gerencia de Finanzas señala que, teniendo en cuenta que existe un Convenio vigente con el Banco Continental aprobado por Acuerdo de Concejo N° 31-2008-ACSS, éste contempla la recaudación en batch, por lo que se torna necesario suscribir una Addenda que incluya el cambio de modalidad de cobranza. En tal sentido, opina favorablemente por la modalidad de recaudación en línea, precisando que a través del servicio de Bancared con el que contamos actualmente, se puede lograr esta interconexión en línea garantizando calidad, rapidez y seguridad en el flujo de información, en beneficio de nuestros contribuyentes, por lo que adjuntan el correspondiente proyecto de Addenda;

Que, con Informe N° 961-2010-GAJ-MSS del 06.09.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo en cuenta el Acuerdo de Concejo N° 31-2008-ACSS del 19.03.2008, que aprueba la celebración del Convenio de Recaudación con el BBVA Banco Continental, bajo la modalidad de Base de datos (Batch) según Anexo 1 que forma parte del mencionado Convenio, así como los Informes emitidos por las áreas orgánicas correspondientes, opina por considerar procedente la aprobación del presente proyecto de Addenda al Anexo 1 que forma parte del Convenio de Recaudación con el BBVA Banco Continental, para la implementación de la Recaudación en línea, debiendo elevarse los presentes al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 75-2010-ACSS del 07.09.2010, se encargó al Teniente Alcalde señor Gonzalo Antonio Martín Gambirazio Marquina, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Santiago de Surco, desde el 08 al 30 de setiembre del 2010;

Estando al Dictamen Conjunto N° 034-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 961-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Primera Addenda al Convenio de Recaudación con el BBVA Banco Continental, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 31-2008-ACSS de fecha 19.03.2008, con el objeto de cambiar el modo de Validación de Base de Datos de Validación Total (envío de archivo con base de datos) a Interconexión en Línea; Addenda que consta de dos (02) Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción de la Primera Addenda debe entenderse con los representantes del BBVA Banco Continental debidamente acreditados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas y Procesos se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

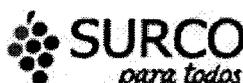
**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL (e)

GAMGM/CPGA/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

GONZALO GAMBIRAZIO MARQUINA  
Teniente Alcalde Encargado de Alcaldía



## PRIMERA ADDENDA AL CONVENIO DE RECAUDACIÓN

Conste por el presente documento la **PRIMERA ADDENDA AL CONVENIO DE RECAUDACIONES** que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC 20131367423, con domicilio en Jr. Bolognesi 275 distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Teniente Alcalde encargado de la Alcaldía Sr. Gonzalo Antonio Martin Gambirazio Marquina, identificado con DNI N° 08762641, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **BANCO CONTINENTAL** con RUC 20100130204, con domicilio en Av. República de Panamá 3055 San Isidro, debidamente representado por Gisella Paola Della Casa Rubin de Celis, identificado(a) con DNI N° 09384261 y Ricardo Ortiz Luy, identificado(a) con DNI N° 40251198, según poderes inscritos en la Partida Electrónica 11014915; al que en adelante se le denominará **EL BANCO**; en los términos y condiciones siguientes:



### PRIMERA – ANTECEDENTE

Mediante Acuerdo de Concejo N° 31-2008-ACSS de fecha 19 de marzo del 2008 se aprobó el Convenio de Recaudaciones entre el BANCO y LA MUNICIPALIDAD con el objeto que LA MUNICIPALIDAD contrate los servicios del BANCO para que éste realice las labores de RECAUDACIÓN de pagos a realizarse por los clientes de LA MUNICIPALIDAD por la ejecución de (PREDIAL Y ARBITRIOS). El servicio de RECAUDACIÓN se efectuará a través de toda la red de Oficinas de EL BANCO, dentro del horario de atención al público de éstas.



### SEGUNDA - OBJETO DE LA ADDENDA.-

**LA MUNICIPALIDAD** y **EL BANCO** acuerdan cambiar el modo de Validación de Base de Datos de Validación Total (envío de archivo con base de datos) a Interconexión en Línea (señalado en la Validación Base de Datos en el Anexo N° 1 del Convenio señalado), sin modificar en consecuencia, las condiciones económicas pactadas en el convenio original ni los demás parámetros especificados en la Ficha Técnica (Anexo N° 1 del Convenio de Recaudaciones).

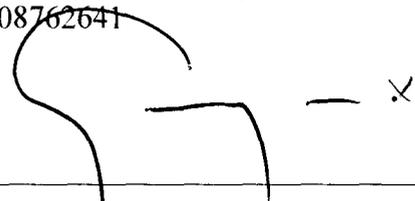




Las demás disposiciones del Convenio de Recaudaciones suscrito entre las partes mantienen su validez.

Firmado en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual valor y tenor , el día **2.8** de setiembre de 2010.



POR BANCO CONTINENTAL	POR MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Nombre del funcionario: Gisella Della Casa Rubin de Celis DNI: 09384261 	Nombre del funcionario: Gonzalo Antonio Martin Gambirazio Marquina DNI: 08762641 
Nombre del funcionario: Ricardo Ortiz Luy DNI: 40251198 